

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**Toca 3496/2004**  
**EDICTO**

Se notifica a: Avila Miranda Leticia.

Que en los autos del Toca arriba anotado, del Juicio Ordinario Civil, seguido por Avila Miranda Leticia, en contra de Carlos Morales González, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a fin de que acuda ante la citada Autoridad Federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 8 de marzo de 2005.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil  
**Lic. Antígona Cuanaló Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 210049)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**Toca 110/2005**  
**EDICTO**

Se notifica a: Vargas Castro Josefina y Ricardo Carrera Guerrero.

Que en los autos del Toca arriba anotado, del Juicio Especial Hipotecario, seguido por Banco Nacional de México, S.A., en contra de Vargas Castro Josefina, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a fin de que acuda ante la citada Autoridad Federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 8 de marzo de 2005.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil  
**Lic. Antígona Cuanaló Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 210053)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo**  
**en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 2857/2004-5, promovido por Enrique Fuentes León, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Fiscal de Procesos en lo Civil dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación número dos de la Séptima Cuarta Agencia de la Fiscalía de Procesos en lo Civil, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Angela Tijerina de Dosal o María de los Angeles Tijerina Castillo y Aedil Arturo Hamdam Hamdam, con apoyo en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

**Nota:** este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de elección de la quejosa.

Atentamente  
México, D.F., a 28 de marzo de 2005.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Enrique Frías Medina**  
Rúbrica.

**(R.- 210326)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2517/2003, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario civil promovido por Aramburu Pérez María Guadalupe, en contra de Benito Gómez y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Benito Gómez, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte codemandada, en contra de la sentencia de fecha quince de febrero del dos mil cinco.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil  
**Lic. Ricardo Iñigo López**  
Rúbrica.

**(R.- 210339)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con Residencia en Córdoba**

EDICTO

Joaquín Peña García.

En los autos del presente Juicio de Amparo número 439/2004, promovido por el licenciado Felipe Rodríguez Rincón, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México, contra actos de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado con residencia en Xalapa, Veracruz y otra autoridad, consistentes en la resolución que le fuera dictada dentro de los autos del Toca número 3362/04 del índice de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por los terceros perjudicados en contra del auto de veintitrés de abril de dos mil cuatro, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1851/94 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, donde se ordena cancelar la inscripción de embargo por alimentos y grava el inmueble propiedad de Banco Nacional de

México, S.A., violando con ello sus garantías constitucionales consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada, por lo que se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Córdoba, Veracruz, a dos de diciembre de dos mil cuatro.

Córdoba, Ver., a 2 de diciembre de 2004.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba  
**Lic. Adela Muro Lezama**  
Rúbrica.

(R.- 209980)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1115/2004 promovido por José Martín Carlos Rodríguez Reyes, a través de su albacea definitivo David Rodríguez Burguette, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, reclamó todo lo actuado dentro del Juicio 2084/1993 de su índice, y que fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla; se ha señalado a Carlos Rodríguez Burguette como tercero perjudicado, como se desconoce su domicilio se ordena emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Excelsior", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del día cinco de abril de dos mil cinco, para la audiencia constitucional.

Atentamente  
Puebla, Pue., a 30 de marzo de 2005.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. José I. Carlos López Ramos**  
Rúbrica.

(R.- 210686)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 2995/2004-3, promovido por Valdemar Romero Espinoza, por sí y como apoderado de las empresas denominadas "Negocios Generales, Sociedad Anónima de Capital Variable" y "Productos de Hule Valmar, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Luis Felipe Rodríguez Hernández y Sergio Chedraui Monroy, propietarios de las empresas denominadas "Supercosas de la Merced, S.A. de C.V.", "Suministros Escolares, S.A. de C.V." y "Comercial del Centro el Aguila, S.A. de C.V.", y se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercebidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente  
México, D.F., a 28 de marzo de 2005.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Enrique Frías Medina**  
Rúbrica.

(R.- 210718)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 1833/2004-4 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Camerina de la Torre Villela por su propio derecho, contra actos que reclama del Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, y otra autoridad, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero perjudicada María del Carmen Arriaga Flores, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la orden de remate de los bienes hipotecados que se contiene en la sentencia dictada en el Juicio Especial Hipotecario número 833/2000 de índice de la responsable, promovido por Alberto Galindo Hernández en contra de Ricardo de la Rosa Barba y María del Carmen Arriaga Flores. Por ello, se hace del conocimiento de María del Carmen Arriaga Flores que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal con una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 4 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Emiliano López Pedraza**  
Rúbrica.

**(R.- 210838)**

---

**Poder Judicial del Estado de México**  
**Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Primera Secretaría**

EDICTO

Primera Almoneda de Remate.

Se convocan postores.

En el expediente marcado con el número 341/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Terrazas Rodríguez Patricio, en contra de Centeno Rodríguez Reyna, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ha señalado las once horas del día cuatro de mayo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en: calle José Antonio Villaseñor número treinta, Circuito Geógrafos, Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), valor comercial por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, siempre y cuando la parte actora no se los adjudique, debiéndose anunciar la pública subasta o remate por medio de edictos que se fijarán dos veces de cinco en cinco días hábiles en el **Diario Oficial de la Federación** y en la tabla de avisos del Juzgado, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no se menor de cinco días. Se expide el presente edicto a los doce días del mes de abril del año dos mil cinco.- Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos

**Lic. Ma. Estela Martínez Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 210861)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**

EDICTO

Tercera perjudicada, sucesión de María Elena Alvarez Hernández viuda de Hernández, a través de sus albaceas mancomunados María Dolores Alvarez de Hernández, Juan Badia Pujadas y Octavio Fernández Fernández.

En los autos del Juicio de Amparo número 339/2004-IV, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado José Antonio Heredia Pérez, obra lo siguiente: Demanda: **I.-** Nombre y domicilio del quejoso: Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex... **II.-** Nombre y domicilio del tercero perjudicado: Celina Hernández Rizo. **III.-** Autoridad

responsable: Juez Quinto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. **IV.-** Actos reclamados: "...el requerimiento y apercibimiento contenido en el oficio número 916 de fecha 18 de marzo del año en curso, girado con motivo del Juicio Ordinario Civil Petición de Herencia 1094/04, promovido por Hernández Rizo Celina en contra de María Elena Alvarez Hernández viuda de Hernández su Sucesión, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Federal...". **V.-** Previa aclaración, se dictó auto admisorio de fecha veintiuno de abril del año dos mil cuatro: Vista de nueva cuenta la demanda... se admite a trámite dicha demanda... Dése la intervención que corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción... Pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Se tiene como terceros perjudicados a Celina Hernández Rizo y a la sucesión de María Elena Alvarez Hernández viuda de Hernández... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe". **VI.-** Auto de veintiocho de enero de dos mil cinco: "...Por otra parte, visto nuevamente el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Sucesión de María Elena Alvarez Hernández viuda de Hernández, a través de sus albaceas mancomunados María Dolores Alvarez de Hernández, Juan Badía Pujadas y Octavio Fernández Fernández, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada Sucesión de María Elena Alvarez Hernández viuda de Hernández, a través de sus albaceas mancomunados María Dolores Alvarez de Hernández, Juan Badía Pujadas y Octavio Fernández Fernández por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada, por conducto de sus albaceas mancomunados, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Lo proveyó y firma el... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe".- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 9 de febrero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Araceli Cardoso Méndez**

Rúbrica.

(R.- 210851)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Gerardo Olvera Carreño.

En los autos del Juicio de Amparo número 103/2005-6, promovido por Eduardo Díaz Barriga Serrano y otros, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los siguientes periódicos, La Jornada, El Universal, Diario Monitor, El Financiero, El Heraldo de México y el Reforma, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 15 de marzo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Leticia Durán Góngora**

Rúbrica.

(R.- 209992)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Chihuahua**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Distrito Bravos**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A: Berta Domínguez Lozano y público en general.

En el expediente número 146/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Jesús Castillo Muñoz, en contra de Berta Domínguez Lozano, se dictaron tres acuerdos que a la letra dicen:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil cinco.- Por presentado el C. Jesús Castillo Muñoz, por su propio derecho. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- se tiene a los comparecientes promoviendo juicio ordinario mercantil, en contra de la señora Bertha Domínguez Lozano, quien puede ser notificado y emplazado en calle Ramón Rayón número 155 en Zaragoza Distrito Bravos. De quienes reclama las prestaciones a que se refiere en el capítulo respectivo en su escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 1377, 1378, 1379 del Código de Comercio, en relación con los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples que se acompañan córrase traslado a la demandada y emplácese a juicio, haciéndole saber que la Ley le concede un término de nueve días para que conteste la demanda entablada en su contra u oponga las excepciones que pudiera hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Por último se tiene a la promovente por autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio ubicado calle Ecuador 452 Sur de esta ciudad, así como a los CC. licenciados Guillermo Guzmán Benavides y/o Petra Hernández Hernández. Notifíquese- Así lo acordó y firma el C. licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil cinco.- Visto de nueva cuenta el acuerdo de fecha quince de febrero del presente año, se aclara que el domicilio donde habrá de notificarse y emplazarse a la señora Bertha Domínguez Lozano, la radicación del presente juicio, es el ubicado en la casa número 6 de la calle Aguirre Laredo número 5936, Residencial Gaby de esta ciudad y no calle Ramón Rayón número 155 en Zaragoza, Distrito Bravos, la anterior aclaración se hace para los efectos legales conducentes, formando el presente proveído como parte integral del auto de radicación.

"Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiuno de febrero del año dos mil cinco.- Por presentado Jesús Castillo Muñoz con su escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de los corrientes, como lo pide, en complemento al auto de radicación dictado por este Tribunal con fecha quince de febrero del año en curso, publicado al día siguiente con el número 17, mismo que surtiera sus efectos el día 17 del mismo mes y año; y vistas las manifestaciones hechas por el promovente en su escrito inicial de demanda, este Tribunal ordena la suspensión del pago del pagaré valioso por la cantidad de \$360,000.000 (trescientos sesenta mil dólares 00/100 moneda americana) hasta en tanto se resuelva la reivindicación del mismo, solicitado por la actora.

Así mismo, se fija al promovente una fianza por la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil dólares 00/100 moneda americana), o su equivalente en moneda nacional al momento de exhibir la misma, cantidad consistente en el 10% del valor del pagaré antes mencionado y que se le fija a fin de garantizar el pago de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar con la suspensión otorgada, misma que podrá exhibir en cualesquiera de las formas previstas por la Ley.

Así mismo, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena la publicación de este proveído, debiéndose publicar por una sola vez en el Diario Oficial, a fin de que quede notificada la demandada y público en general de lo aquí acordado.- Esto hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio. Notifíquese.- Así, lo acordó y firma el licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe." Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 2 de marzo de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos, Chihuahua

**Lic. Tomás Rigoberto Medrano**

Rúbrica.

**(R.- 210706)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**

EDICTO

Industrias Philadelphia, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

En el Juicio de Amparo número 1397/2004, promovido por Juan Carlos Elizondo Rueda, quien actúa por sí y como apoderado de Kartulinas, Películas y Papel, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el que tiene la citada persona moral el carácter de tercera perjudicada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con veinticinco minutos del día siete de marzo del año dos mil cinco, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de la citada autoridad, todas y cada una de las actuaciones, notificaciones, acuerdos, resoluciones y requerimientos, dictados por la autoridad responsable dentro del expediente laboral número 790/2001/T, formado con motivo de la tercería excluyente de dominio que promovió la licenciada María Antonia Ibarra Saldaña en representación de Philadelphia Incedmex, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se le requiere al aquí quejoso y se le pretende desposeer del bien inmueble ubicado en avenida Industrias número 3715 B, C y D de la zona industrial de esta ciudad, sin haber sido previamente y vencido en juicio, cuya fecha de notificación del acto reclamado afirma aconteció el catorce de diciembre del año dos mil cuatro. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de dieciocho de febrero del año en curso, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de febrero de 2005.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Dionisio Piña Medellín**

Rúbrica.

**(R.- 210240)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 54/2005, promovido por Rodolfo Salazar Sandoval, por su propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha catorce de marzo del año en curso, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada Sarah Saleh Aguilar, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico Diario de México, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las diez horas con treinta minutos del once de abril de dos mil cinco; por lo anterior, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a institución bancaria HSBC, México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y a Sarah Saleh Aguilar; asimismo, precisa como acto reclamado la adjudicación en audiencia de remate de fecha diecisiete de agosto de dos mil cuatro, respecto a la casa marcada con el número 5204 de la calle Norte 56-A, colonia Tablas de San Agustín, código postal 07860, en el Distrito Federal, a favor de la institución bancaria HSBC, México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "B"  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Gabriel Morales Nieto**

Rúbrica.

**(R.- 210332)**

## AVISOS GENERALES

### Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Tomás Ruiz González, Director General de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 2o., 7o. fracciones V y VI y 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 10 fracciones I, V y VI, 12, así como la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 6o. fracción IV y 2o. de su Ley Orgánica, dictó el Acuerdo 31/2004, a través del cual aprobó la modificación de las bases especiales de Lotería Electrónica, en los términos siguientes:

#### BASES ESPECIALES DE SORTEOS DE LOTERIA ELECTRONICA DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo diversos sorteos efectuados de forma electrónica o medios electrónicos en los cuales el adquirente conocerá de inmediato si ha obtenido premio.

A este sorteo se le denominará Lotería Electrónica.

Para la realización del sorteo se observarán estas bases, las cuales determinarán la forma y requisitos del mismo, así como los derechos de los participantes en el sorteo.

**Segunda.-** La Lotería Nacional emitirá billetes electrónicos sorteados aleatoriamente y resguardados en una base de datos como títulos representativos de la participación en el sorteo de la Lotería Electrónica, con el número y premios que determine la Junta Directiva, debiendo contener los billetes electrónicos mostrados los siguientes datos:

- a) Nombre de la Institución emisora;
- b) La mención de que se trata del sorteo de la Lotería Electrónica;
- c) Las instrucciones del juego y un extracto de sus reglas;
- d) El número o números de identificación y los símbolos correspondientes a dicho billete electrónico;
- e) El valor del billete electrónico;
- f) El número correspondiente al sorteo, y
- g) Resultado del sorteo, en caso de que el billete electrónico resulte premiado se deberá mostrar:
  - Valor del premio ganado;
  - Impuesto a retener, e
  - Importe neto a recibir.

Adicionalmente, todos los participantes recibirán comprobantes de participación en el sorteo con los siguientes datos:

- a) Nombre de la Institución emisora;
- b) La mención de que se trata del sorteo de la Lotería Electrónica;
- c) El número o números de identificación y los símbolos correspondientes a dicho billete electrónico;
- d) El valor del billete electrónico;
- e) El número correspondiente al sorteo;
- f) Término de prescripción, y
- g) Resultado del sorteo, en caso de que el billete electrónico resulte premiado se deberá mostrar:
  - Valor del premio ganado;
  - Impuesto a retener, e
  - Importe neto a recibir.

**Tercera.-** Los sorteos que acuerde la Junta Directiva se realizarán mediante los sistemas electrónicos o de cualquier índole que permitan, por virtud del azar, la formación de una o de varias combinaciones de símbolos o números que determinen las combinaciones ganadoras.

**Cuarta.-** La Junta Directiva autorizará la estructura para cada uno de los sorteos, cuyo monto será equivalente cuando menos al 50% del valor de la emisión de billetes electrónicos correspondientes a dicho sorteo.

**Quinta.-** La cantidad de billetes electrónicos, los premios y sus reglas, podrán ser variables según el tipo de sorteo que se trate y será consignado un extracto, mostrado en la pantalla del punto de venta para que el público esté debidamente enterado.

**Sexta.-** El programa con el que deba procesarse el sorteo será de absoluta seguridad y basado siempre en resultados al azar.

**Séptima.-** Una vez seleccionado el sorteo se alimentará el computador con la información necesaria, constante y variable que le corresponda.

**Octava.-** El computador, con el resultado que obtenga del programa, llevará a cabo mediante los elementos técnicos apropiados la emisión de billetes electrónicos en una base de datos, distribuyendo al azar la estructura de premios autorizada. Todos los billetes electrónicos y comprobantes de participación en el sorteo desplegarán en la parte correspondiente el resultado del sorteo, una vez que se haya concluido la validación de premios correspondiente en la base de datos.

**Novena.-** Los billetes electrónicos ganadores serán aquéllos en los que, cuyo número o símbolo (aleatoriamente asignado) coincida en forma y orden con los símbolos o números previamente asignados por el sistema aleatorio a que se refiere la base octava del presente.

**Décima.-** Una vez realizada la emisión, quedará almacenada en una base de datos y debidamente custodiada por la Institución, hasta que se determine su venta al público.

La Institución podrá realizar varias emisiones y conservarlas hasta en tanto se acuerde su venta.

**Decimaprimer.-** Para iniciar la venta de una emisión se hará una ceremonia pública en el lugar y hora que previamente se determine, con la asistencia del Director General de la Lotería Nacional o de la persona que éste designe, representantes del Organismo Interno de Control, de la Dirección de Comercialización, de la Dirección Jurídica de la misma, así como un inspector de la Secretaría de Gobernación.

En la ceremonia se declarará celebrado el sorteo y se dará fe de la legalidad del mismo, así como del procedimiento de distribución, lo que se ordenará divulgar para información al público, en algún medio de difusión masivo corriendo a partir de este momento el término de prescripción.

**Decimasegunda.-** Al concluir el sorteo se elaborará el acta respectiva, misma que deberá ser suscrita por las personas que indica la base anterior.

#### PAGO DE PREMIOS

**Decimatercera.-** La Lotería Nacional para la Asistencia Pública pagará los premios al ganador en efectivo o por medio de algún medio electrónico, verificando la autenticidad del billete vía electrónica y conforme a las reglas del sorteo.

Los impuestos que correspondan serán calculados, retenidos y enterados por la Lotería Nacional (pagados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cierre del sorteo).

**Decimacuarta.-** El derecho al cobro será inmediato y podrá ser aclarado durante los 12 meses siguientes al día de participación mediante el comprobante de participación en el sorteo a que se refiere la base segunda y/o el estado de cuenta del ganador. Pasado ese plazo se pierde el derecho al cobro, por prescripción.

**Decimaquinta.-** El solo hecho de adquirir el billete electrónico de la Lotería Electrónica, implica adhesión a estas bases, reglas y demás leyes o reglamentos aplicables, en lo no previsto.

#### TRANSITORIO

**Unico.-** Estas bases entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.

Secretario de la Junta Directiva

**Lic. Marco Antonio de la Peña Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 210849)

---

#### EMBOTELLADORA BAIKAL, S.A. DE C.V.

##### AVISO DE TRANSFORMACION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Embotelladora Baikal, S.A. de C.V., celebrada el 10 de enero de 2005, se resolvió aprobar la transformación de la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

México, D.F., a 13 de marzo de 2005.

Delegado de la Asamblea

**Lic. Anna Esther Peniche Adame**

Rúbrica.

(R.- 210842)

---

#### INDUSTRIA CERAMICA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

##### CONVOCATORIA

A los accionistas de Industria Cerámica del Centro, S.A. de C.V.:

De conformidad con el artículo XXXVIII de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para que asistan a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Industria Cerámica del Centro, S.A. de C.V., que tendrá verificativo el próximo día 5 de mayo de 2005, a las 12:00 horas, en el domicilio social, ubicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y cuyo orden del día será el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- I. Revocación y otorgamiento de cargo de liquidador.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.

Representante Legal de Ideal Standard, S.A. de C.V.

**Deyanira Garza Flores**

Rúbrica.

(R.- 210848)

**AUSMEX, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005**  
**pesos mexicanos**

<b>Activos</b>	
Circulante	0,00
Fijo	<u>0,00</u>
Total de activos	<u>0,00</u>
<b>Pasivo</b>	
Total de pasivo	0,00
Capital contable	
Capital social	
Pizzas del Centro, S.A. de C.V.	0,00
Circol, S.A.	<u>0,00</u>
Total capital contable	<u>0,00</u>
Capital contable y pasivo	<u>0,00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de la LGSM los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad, en Montecito 38, piso 34, oficina 38, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.

Representante Legal

**José Espinosa Castro**

Rúbrica.

**(R.- 210785)**

**SERVICIOS FECA, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005**  
**pesos mexicanos**

<b>Activos</b>	
Circulante	0,00
Fijo	<u>0,00</u>
Total de activos	<u>0,00</u>
<b>Pasivo</b>	
Total de pasivo	0,00
Capital contable	
Capital social	
Pizzas del Centro, S.A. de C.V.	0,00
Circol, S.A.	<u>0,00</u>
Total capital contable	<u>0,00</u>
Capital contable y pasivo	<u>0,00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 247 de la LGSM los papeles y libros de la sociedad, estarán a disposición de los accionistas, durante 15 días a partir de la última publicación, en el domicilio de la sociedad, en Montecito 38, piso 34, oficina 38, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F.

México, D.F., a 14 de abril de 2005.

Representante Legal

**José Espinosa Castro**

Rúbrica.

**(R.- 210839)**

**RAFIL CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 30 DE OCTUBRE DE 2004

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$0</u>

México, D.F., a 11 de abril de 2005.

Liquidador

**Rodolfo Cruz Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 210661)**

**SINODI ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 30 DE OCTUBRE DE 2004

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$0</u>

México, D.F., a 11 de abril de 2005.

Liquidador

**Rodolfo Cruz Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 210663)**